INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 16 de noviembre de 2022. Al Despacho del señor Juez el Proceso Especial de Fuero Sindical N° **2019-00260** de **VIDRIERÍA FENICIA S.A.S.** contra TOMÁS VELANDIA BLANCO y vinculado SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL VIDRIO "SINTRAVIDRICOL"**,** informando que regresó con decisión del H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral.

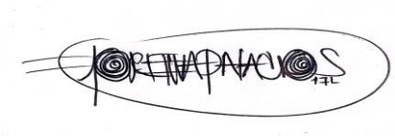

HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo las anteriores actuaciones, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL H. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SALA LABORAL. en providencia del 8 de julio de 2022, en la cual confirmó la sentencia proferida en primera instancia.

En consecuencia, efectúese por Secretaría la liquidación de costas a que fue condenado el demandado **TOMÁS VELANDIA BLANCO,** e inclúyase la siguiente suma a título de agencias en derecho fijadas a favor de la sociedad demandante.

a.	PRIMERA INSTANCIA	$350.000
b.	SEGUNDA INSTANCIA	$00.00
c.	GASTOS	$00.00

CÚMPLASE.

EL JUEZ,

ALBEIRO GIL OSPINA

H.L.P.M

JUZGADO 17 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el estado electrónico Nº. 196 de fecha 17/11/2022

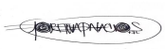

HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ

SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. dieciséis (16) de noviembre de 2022. Al Despacho del señor Juez el Proceso Especial de Fuero Sindical No 2019-00260 informando que, en cumplimiento de lo ordenado en auto anterior, presento la siguiente liquidación de costas que incluye las agencias en derecho a favor de la sociedad demandante **VIDRIERIA FENICIA S.A.S.:**

A cargo del demandado **TOMÁS VELANDIA BLANCO:**

a.	PRIMERA INSTANCIA	$350.000
b.	SEGUNDA INSTANCIA	$00.00
c.	GASTOS	$00.00

TOTAL: $350.000

HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial se dispone:

En los términos contemplados en el art. 366 del Código General del Proceso (L. 1564/12), se **APRUEBA** la liquidación de costas practicada por Secretaría.

Como consecuencia de lo anterior y no habiendo actuaciones pendientes, en firme éste proveído, procédase al archivo del expediente dejando las respectivas constancias y anotaciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

ALBEIRO GIL OSPINA

H.L.P.M

JUZGADO 17 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el estado electrónico Nº. 196 de fecha 17/11/2022

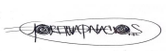

HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ

SECRETARIA